

ACUERDO COMERCIAL Nº 15

Sector de la industria químico-farmacéutica

Décimo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/15.10 3 de mayo de 1991

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, acuerdan modificar el artículo 17 del Acuerdo Comercial nº 15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El presente Acuerdo tendrá una duración de nueve" "años contados desde el primero de enero de 1982, pro-" "rrogándose por idéntico período a partir de su venci-" "miento."

"Los países signatarios se comprometen a adoptar"
"dentro del más breve plazo posible, las medidas"
"necesarias para poner en vigor las preferencias pact<u>a</u>"
"das en el presente Acuerdo."

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

María Esther T. Bondanza

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Salvador Arriola